

## ACUERDO N° 28

En la Ciudad de La Rioja, a los veis días del mes de febrero del año

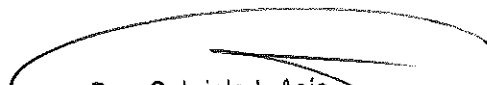
dos mil veintitrés, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Claudio Nicolás Saúl e integrado por los Dres.: Ana Karina Becerra, Gabriela Irina Asís y Claudio José Ana; con la asistencia de la Secretaria Administrativa, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto; con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **“APROBACION DEL SISTEMA DE EXPEDIENTE DIGITAL “JOAQUIN”.- Y CONSIDERANDO: I)** Que, existe consenso en que la utilización de nuevas tecnologías pueden ser de utilidad como instrumentos que permitan ampliar el acceso, cumplir con estándares de transparencia y rendición de cuentas, brindar un servicio más eficiente, y en general acercar a la ciudadanía al sistema de justicia. No es novedad que las TIC progresivamente se han transformado en una herramienta estratégica que, adecuadamente utilizada, permite alcanzar múltiples objetivos de implementación de las reformas de manera eficaz y eficiente, ante una creciente necesidad de la ciudadanía por contar con información y acceso a la justicia de manera eficaz y oportuna. La denominada “justicia electrónica” (e-justicia) comprende aquellos procesos que se dan dentro del poder judicial y que mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones propugnan la reducción de tiempos y costos. La e-justicia ha demostrado implicar un incremento de la velocidad y efectividad en el procesamiento de información durante todo el proceso judicial; una mejora de la calidad del servicio en la administración de justicia (en tiempo, fondo y forma), y por ende una agilización de la tramitación de las causas; también permite integrar, vertical u horizontalmente, las distintas instancias de la justicia y de esta con otras instituciones; un aumento de la transparencia; y acceso universal al proceso y sus fases enterándose del avance de la causa vía Internet, conservando, obviamente, debidos niveles de seguridad y confidencialidad mediante sistemas de encriptación y firma digital. Con la instauración del expediente judicial electrónico, se logra minimizar el movimiento y la utilización de documentos en formato papel, acelerando sustancialmente las tramitaciones de información o documentación. Cabe destacar que, en Argentina, las legislaciones provinciales han tomado acciones tendientes a im-

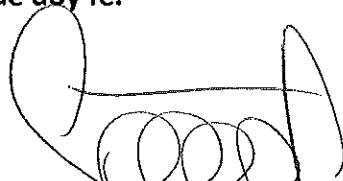
plementar el concepto de e-justicia. De esta manera, mediante el dictado de normas provinciales y de acordadas, en los últimos años se comenzó a avanzar sobre la digitalización del proceso judicial. En ese marco, a partir del año 2.012 este Tribunal Superior de Justicia dispuso como objetivo estratégico la incorporación de distintas tecnologías de la información a la gestión de los expedientes judiciales que condujeran en un futuro a la tramitación digital de todo expediente judicial. Asimismo, se dispuso en virtud de las condiciones existentes a ese tiempo, que dicho proceso fuere en forma gradual, específicamente en forma de distintos módulos que fueran digitalizando progresivamente las distintas y múltiples actividades procesales, permitiendo internalizar estas nuevas prácticas por los distintos intervinientes en la producción de los expedientes judiciales basados en estas tecnologías. II) Que luego de lograr el soporte físico necesario para el desarrollo y aplicación del proceso de digitalización, se dispuso la realización de distintos softwares (programas) con el objeto, como ya se expuso, de ir informatizando las diversas etapas y/o procedimientos que integran los procesos judiciales (expedientes). Este desarrollo tuvo inicio con la aplicación de la Ley Provincial Nº 9.757, implementada por Acuerdo Administrativo Nº 121/2013, por la cual se creó una mesa de entradas única y general para todo el ámbito provincial (MEUG) para el fuero civil, comercial y de minas, que luego se extendió a los procesos laborales y, posteriormente, a la competencia civil de los juzgados de paz letrada (Acdos. Nº 63/2014 y 64/2014). Este organismo determinó una ordenación numérica de todos los expedientes judiciales pertenecientes a los fueros mencionados, además de una adjudicación automática de los casos mediante la utilización de un algoritmo que asegurara aleatoriedad y equidad en la distribución de los mismos. Luego con fecha 05/12/2014, la legislatura provincial autorizó mediante ley Nº 9.607, la **“utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, constituido en todos los procesos, procedimientos, trámites, judiciales y administrativos que se tramitan ante la función judicial de la provincia con idéntica eficacia jurídica y Valor probatorio que su equivalente en soporte papel”** (art.1º). Asimismo, se incorpora **“la notificación**

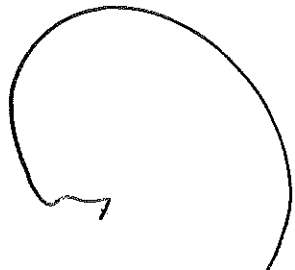
**por medios electrónicos dentro del sistema de notificaciones en procesos, procedimientos y trámites**” referidos a la función judicial (art.2º), estableciendo a estos efectos que **“las personas que intervengan en los procesos, procedimientos y trámites”** referidos por la presente ley, **“deberán constituir domicilio electrónico, mediante la asignación de una casilla de correo electrónico emitida por la dirección de informática dependiente del tribunal superior de justicia de la provincia”** (art.3º). Esto derivó en el dictado del Acuerdo Administrativo Nº 184/2.016, que dispuso la notificación electrónica para todos los procesos judiciales. En el marco de este proceso de informatización también se autoriza la publicación en la página web de esta función judicial, de las planillas de despacho generadas por los distintos organismos jurisdiccionales -art. 44 del CPP- (Acuerdos Nº 118/2013 y 31/2021); asimismo por ley provincial Nº 10.249 del año 2.020, se aprueba para el ámbito judicial provincial, y para todo tipo de proceso legal la posibilidad extraordinaria de que toda aquella actividad procesal que deba recepcionarse mediante audiencias por el órgano jurisdiccional pueda efectivizarse de manera virtual (art.1º). Por Acuerdos Nº 39, 40 y 44 del mismo año se reglamentó el uso de las audiencias virtuales para todo proceso penal. Que por Acuerdo Nº 54/2.020 (ley provincial Nº 9.607) se autorizó la presentación remota en formato digital de escritos judiciales para todo proceso en trámite o a iniciarse y en procesos administrativos mediante la suscripción por firma digital (art.1º). Por Acuerdo Nº 03/2018, se crea e implementa el oficio judicial electrónico para ser aplicado en todas las circunscripciones judiciales, en todos los fueros y tribunales de la Provincia. Por Acuerdo Nº 53/2.020 del Tribunal Superior de Justicia se dispone el otorgamiento de certificados de firma digital a todos los abogados de la provincia que lo requieran. Por último, mediante acuerdo Nº 191/2.020, se implementa el sistema de cuenta judicial única por medio del cual todo expediente a iniciarse o iniciado tendrá una caja de ahorro exclusiva a los fines de la efectivización de los distintos pagos judiciales que ordenan los tribunales, derogándose el uso de las cuentas generales de Cámaras y Juzgados. III) Que en consideración a haberse alcanzado un desarrollo importante en la utilización de los distintos sistemas de in-

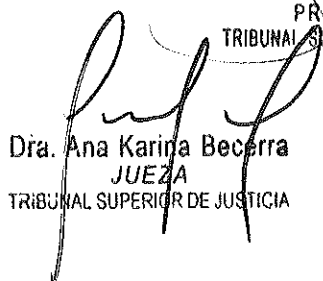
formación aplicados en la gestión de los expedientes judiciales, el Tribunal Superior dispuso mediante Acuerdo Administrativo Nº 134, que la Dirección de Informática y Sistemas de este máximo Tribunal procediera al diseño y creación de un sistema único y totalmente digitalizado de gestión de expedientes, utilizando como base el desarrollo de la distintas tecnologías que ya se habían incorporado exitosamente a la gestión de los expedientes judiciales, con el objetivo de reemplazar en forma gradual y conforme los recursos, el expediente judicial sustentado en formato papel. **IV)** Que con fecha 15 de noviembre de 2.022, el Ing. en Sistemas, Emanuel Gómez, Director de Informática de este Tribunal Superior de Justicia, elevó a este cuerpo el proyecto finalizado de Expediente Judicial Digital, dando cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo de este Tribunal, por el cual se le ordenaba, en el marco de atribuciones propias, la realización de un sistema de expediente digital con la finalidad de reemplazar el utilizado en la actualidad, el cual se gestiona en soporte papel. Que dicho proyecto de sistema fue denominado por sus diseñadores con el nombre de "Joaquín", en reconocimiento a la trayectoria extraordinaria del Dr. Víctor Joaquín González, prominente político, historiador, educador, filósofo, jurista y literato riojano, Gobernador de nuestra Provincia, y varias veces Ministro de la Nación, nacionalizador de la Universidad de La Plata y fundador del Instituto Superior del Profesorado de Buenos Aires, además de ser designado miembro de la Real Academia Española y de la Corte Permanente de Arbitraje internacional de La Haya. Que la Ley provincial Nº 9.607 prescribe en su artículo 1º :“Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituido en todos los procesos, procedimientos, trámites judiciales y administrativos que se tramitan ante la Función Judicial de la provincia con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel”. Que la experiencia en la introducción de tecnologías digitalizadas de las distintas actividades procesales ha demostrado un importante aporte en la dinámica de los procesos, principalmente en el tiempo de cumplimiento de los distintos actos que integran los expedientes judiciales, como también la regularidad de su efectivización. Esta evidencia, sumada a la necesidad de una modernización


del sistema judicial mediante la introducción Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), hacen conveniente disponer la aprobación del proyecto de expediente judicial digital. Que en virtud de atribuciones constitucionales y legales (Art. 138 inc. 4 de la Constitución Provincial).- Por ello y en uso de las atribuciones que les son propias el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE:** 1-) Aprobar el proyecto de Expediente Digital Judicial denominado "Joaquín", elevado por la Dirección de Informática y Sistemas de esta Función Judicial. 2-) A los fines de la implementación del proyecto, reestructúrese la actual Dirección de Informática y Sistemas dependiente de este Tribunal Superior, la que pasará a tener rango de Secretaria de este órgano bajo la denominación de Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la estructura que en Anexo I forma parte del presente. 3-) Designar en el cargo de Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicación al actual Director de Informática y Sistemas, Ing. Emanuel C. Gómez. 4-) A los fines del punto 2., créase la "unidad operativa Joaquín", dependiente de la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuya estructura se describe en Anexo II que se adjunta y forma parte del presente. 5-) Designase a cargo de la Unidad Operativa Joaquín con el cargo de Secretario de este Tribunal Superior, al Ing. Diego Gardella. 6-) La Unidad Operativa Joaquín tendrá como funciones el desarrollo, implementación y mantenimiento del Sistema de Expediente Judicial Digital (Joaquín). 7-) Por Secretaría Administrativa, efectúense las comunicaciones correspondientes.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**

  
Dra. Gabriela I. Asis  
JUEZA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
Dr. CLAUDIO NICOLAS SAÚL  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
Dr. CLAUDIO JOSE ANA  
JUEZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
Dra. Ana Karina Becerra  
JUEZA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

  
Dra. ANA GABRIELA NUÑEZ LANZILLO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Tribunal Superior de Justicia